



## DECRETO.

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34. f) de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y, en especial en materia de subvenciones, por su regulación en la Base 27 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto General para este ejercicio y que han sido atribuidas a ésta Vicepresidencia Primera y Delegación de Bienestar Social, mediante Decreto de 31 de marzo de 2016, por el presente vengo en resolver:

**Primero.-** Aprobar el Convenio que regula la concesión de una subvención nominativa con la **Asociación a favor de las personas con Discapacidad intelectual de Córdoba (APROSUB)** para la realización del proyecto "Proyecto de Inserción Laboral de personas con discapacidad intelectual (Empleo con Apoyo)", ajustado al modelo tipo de Convenio nominativo aprobado por el Pleno, cuyo tenor literal dice así:

### CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CÓRDOBA (APROSUB)

En Córdoba, a 3 de abril de 2017

### REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra Dña. Ángela Amate Romero, en nombre y representación de la Asociación a favor de las personas con Discapacidad Intelectual de Córdoba (APROSUB).

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el proyecto "Proyecto de Inserción Laboral de personas con discapacidad intelectual (Empleo con Apoyo)".

Código seguro de verificación (CSV):

**8C61 D1EF 6DDC 9FF2 D061**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 31/3/2017

Organo resolutor Vicepresidenta 1ª CAÑETE MARZO FELISA el 31/3/2017



8C61D1EF6DDC9FF2D061

Num. Resolución:

**2017/00001612**

Insertado el:

**31-03-2017**

## **SEGUNDA.- Competencia de las partes.**

Es competencia propia de esta Corporación Provincial la suscripción del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La competencia de la Entidad Beneficiaria viene determinada en virtud de lo que dispongan sus Estatutos.

## **TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

Se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Presidente/a de la Diputación o persona en quien delegue, el máximo representante de la entidad beneficiaria o persona en quien delegue y el Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, con voz y voto, y que actuará como Secretario/a levantando la correspondiente acta de cada sesión.

Esta Comisión también se creará en el supuesto contemplado en la Cláusula decimotercera del presente Convenio.

## **CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

## **QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.**

El proyecto tiene un presupuesto total de 30.441,42 €

La Diputación subvencionaría la cantidad de 30.000,00 € y el resto, consistente en la cantidad de 441,42 €, sería aportado por la Entidad beneficiaria.

El pago de la subvención nominativa por el importe de **Treinta mil euros con cargo a la aplicación presupuestaria 410.2317.48909. Conv. Asociación Aprosub** se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## **SEXTA.- Plazo y forma de justificación.**

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Código seguro de verificación (CSV):

**8C61 D1EF 6DDC 9FF2 D061**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 31/3/2017

Organo resolutor Vicepresidenta 1ª CAÑETE MARZO FELISA el 31/3/2017



8C61D1EF6DDC9FF2D061

Num. Resolución:

**2017/00001612**

Insertado el:

**31-03-2017**

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de su plazo de ejecución, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio.

#### **SÉPTIMA.- Publicidad.**

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

#### **OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.**

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

#### **NOVENA.- Gastos subvencionables.**

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de

Código seguro de verificación (CSV):

**8C61 D1EF 6DDC 9FF2 D061**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 31/3/2017  
Organo resolutor Vicepresidenta 1ª CAÑETE MARZO FELISA el 31/3/2017



8C61D1EF6DDC9FF2D061

Num. Resolución:

**2017/00001612**

Insertado el:

**31-03-2017**

eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

#### **DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.**

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

#### **UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.**

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 182, de 22 de septiembre de 2016, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

#### **DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

**8C61 D1EF 6DDC 9FF2 D061**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 31/3/2017

Organo resolutor Vicepresidenta 1ª CAÑETE MARZO FELISA el 31/3/2017



8C61D1EF6DDC9FF2D061

Num. Resolución:

**2017/00001612**

Insertado el:

**31-03-2017**

### **DECIMOTERCERA.- Vigencia.**

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

### **DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.**

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

### **DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.**

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

<b>EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA</b>	<b>LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CÓRDOBA (APROSUB)</b>
<b>D. Antonio Ruiz Cruz</b>	<b>D<sup>a</sup>. Ángela Amate Romero</b>

Código seguro de verificación (CSV):

**8C61 D1EF 6DDC 9FF2 D061**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 31/3/2017  
Organo resolutor Vicepresidenta 1ª CAÑETE MARZO FELISA el 31/3/2017



8C61D1EF6DDC9FF2D061

Num. Resolución:

**2017/00001612**

Insertado el:

**31-03-2017**

